



ACC 881876 / DOC 642515 /

**AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA SICAL
INGENIEROS S.A., COMO ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN PARA PRODUCTO DE
COMBUSTIBLES QUE INDICA.** /

1852
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO, 05 SEP 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, modificada por la Ley N° 20.586, que regula la certificación de los artefactos para combustión de leña y otros productos dendroenergéticos; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el *"Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles"*, la Resolución Exenta SEC N° 1393, del 13.08.2012, *"Aprueba Protocolos de Análisis y/o Ensayos para Calefactores de Leña"*, modificada por la Resolución Exenta SEC N° 1851, de 2013 y la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta AC N° 30 – 2013, de fecha 22.08.2013, ingresada en SEC bajo el N° 14.888, de fecha 28.08.2013, el Sr. Giacomo Biancardi Pastene, en representación de SICAL INGENIEROS S.A., RUT: 96.526.690-9, presentó a esta Superintendencia una solicitud para ser autorizado como Organismo de Certificación del protocolo PC N° 200/2 *"Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Emisiones de Material Particulado de Productos de Leña y otros dendroenergéticos"*.

2° Que mediante carta AC N° 05 – 2012 de fecha 03.12.2012, SICAL INGENIEROS S.A. ingresó al Instituto Nacional de Normalización (INN) solicitud de ampliación del alcance de la acreditación para calefactores que utilizan leña como combustible, de una potencia menor o igual a 25 kW, proceso en que el Instituto Nacional de Normalización (INN) efectuó las observaciones pertinentes, las que fueron comunicadas mediante la carta 4190-0010-2013, de fecha 12.02.2013, a SICAL INGENIEROS S.A., el cual dio respuesta mediante la carta AC N° 01-2013, de fecha 11.03.2013.

26



3º Que mediante visita técnica efectuada por profesionales de esta Superintendencia, con fecha 04.09.2013, a las instalaciones de SICAL INGENIEROS S.A., se realizó la auditoría de evaluación de antecedentes para el Organismo de Certificación, estableciéndose que éste cumple con lo establecido en el DS. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, *"Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles"*.

4º Que los antecedentes presentados por SICAL INGENIEROS S.A., cumplen con lo establecido en el artículo N° 14 del DS. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, *"Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles"*, Capítulo VI "De la Autorización y Obligaciones de los Organismos de Certificación, Organismos de Inspección y Laboratorios de Ensayos".

RESUELVO:

1º Autorízase provisoriamente, a la empresa SICAL INGENIEROS S.A., RUT: 96.526.690-9, con domicilio en Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén, representada legalmente por el Sr. Giacomo Biancardi Pastene, para actuar como Organismo de Certificación para el producto de combustibles individualizado en la siguiente TABLA:

TABLA

Producto	Protocolo	Normas	Sistemas de Certificación de acuerdo al D.S. N° 298/2005 <i>"Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles"</i>
Calefactores que utilizan leña como combustible, de una potencia menor o igual a 25 kW	PC-200/2 "Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Emisiones de Material Particulado de Productos de Leña y otros dendroenergéticos"	"Norma de emisión para artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y derivados de la madera" (D.S. N° 39/2011, del Ministerio del Medio Ambiente).	1 (códigos 011 y 013) y 6 (código 061)

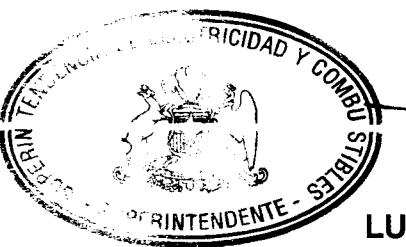
2º La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación SICAL INGENIEROS S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes y no se verifique el plazo regulado en el resuelvo 4º de la Resolución Exenta N° 1393/2012, *"Aprueba Protocolos de Análisis y/o Ensayos para Calefactores de Leña"*, incorporado mediante la Resolución Exenta SEC N° 1851/2013.

26



3º El Organismo de Certificación SICAL INGENIEROS S.A., podrá realizar la certificación para el producto de combustibles individualizado en la TABLA de la presente Resolución.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Sr. Giacomo Biancardi Pastene, Gerente General, SICAL INGENIEROS S.A., Vasco de Gama N° 6266, Peñalolén.
- Página Web de SEC, (http://www.sec.cl/portal/page?_pageid=33,4841757&_dad=portal&_schema=PORTAL)
- Transparencia Activa
- Unidad de Leña (Sical leña material particulado)
- Oficina de Partes.